



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4749 /2024**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.150 Educación Sexual Integral.  
La Ley Nacional N° 26.396 Prevención de Trastornos Alimentarios.  
La Ley Nacional N° 27.521 Ley de Talles.  
Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que desde nuestros nacimientos, las personas nos encontramos rodeadas de imágenes y discursos que muestran cómo es un cuerpo lindo y sano, reforzando un estereotipo que señala cuáles son las características que debe tener nuestro cuerpo para lograr el éxito social y la aceptación de otras personas.

Que en este sentido, se instala alrededor de las corporalidades un modelo único, hegemónico, que funciona como ordenador social y es uno de los dispositivos de poder más naturalizados de nuestra sociedad.

Que este proyecto posee el objetivo de visibilizar y problematizar la segregación que sufren las personas por su aspecto físico. Si continuamos sin capacitar y concientizar a las personas sobre la diversidad corporal y gordofobia, seguiremos reforzando problemas que posee nuestra sociedad como la discriminación y los trastornos de conducta alimentaria. Generar y fomentar un cambio cultural en torno de la percepción de la apariencia física, la relación con el cuerpo y la alimentación, es fundamental.

Que la discriminación hacia los cuerpos no hegemónicos puede ser entendida como uno de los efectos del disciplinamiento de los cuerpos, obstaculización de una vida libre de violencias que se expresa a través de distintos dispositivos como la estigmatización, la violencia, la discriminación. El disciplinamiento de los cuerpos no solo opera en lo que se dice y hace, sino también en lo silenciado. Es así como los “cuerpos que no entran en la norma” son objeto de discriminación, burlas, exclusión, violencia y vulneración de derechos.

Que la diversidad corporal es el conjunto de las corporalidades en sus múltiples diferencias y similitudes, que no pueden ser asociadas a un modelo único de cuerpo.

Que las nociones que nos hacemos de lo que es un cuerpo bello dependen de la mirada del resto de las personas.

Que vivimos en una sociedad donde existen mandatos, expectativas y prejuicios, por esta razón es importante comprender que la discriminación es un problema social y no un tema individual. No solo hablamos de cuestiones estéticas, sino de la invisibilización de la diversidad. Nuestra sociedad estandariza la forma de cómo deben ser nuestros cuerpos y cómo nos debemos ver, se construyen normas hegemónicas que se reproducen a través de estereotipos o ideales que tenemos que intentar alcanzar para ser valorados por la sociedad. Vivimos en una sociedad que jerarquiza a su población según como se ve, y de esta forma se termina imponiendo la idea de que hay una única forma posible de ser/verse para ser validado y respetado en nuestra sociedad. Esos cánones de belleza y cuerpo no solo reproducen violencia, sino que también refuerzan otras problemáticas sociales como el racismo, el sexismo, la gerontofobia y la gordofobia.

Que la semana de “Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal” será instituida en forma de programa la tercera semana de noviembre, debido a que el 20 de noviembre de 2019 se sancionó la Ley de Talles, ley que implica la adopción en todo el territorio nacional de una tabla de talles derivada del SUNITI (Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria). Ley que tiene un peso sustantivo y simbólico muy grande para dar a conocer la importancia de la diversidad corporal y gordofobia en la sociedad argentina.

Que es necesario que nuestro país cambie sus lógicas excluyentes y discriminatorias por unas nuevas, inclusivas, respetuosas y que abracen la diversidad que somos.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que implemente en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa denominado “La Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”.

**Artículo 2º.-** El objeto de la presente norma, tiene como objeto la promoción de acciones destinadas a visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la diversidad corporal y gordofobia, erradicar las falsas creencias sociales, aportando a un cambio de paradigma basado en una perspectiva de derechos de género y diversidad, que nos permita frenar y terminar con la violencia, el estigma y la discriminación, como también mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el programa “La Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”, se realizará todos los años, desde el primer día de la tercera semana del mes de noviembre. Durante ese período el Departamento Ejecutivo Municipal organizará una campaña destinada a la promoción, visibilización y concientización a la sociedad sobre la importancia de la autoestima, la diversidad corporal y gordofobia, erradicar las falsas creencias sociales, aportando a un cambio de paradigma basado en una perspectiva de derechos, género y diversidad, que nos permita frenar y terminar con la violencia, el estigma y la discriminación, como también mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que en la “Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal” deberán realizarse acciones como las detalladas a continuación, siendo enumerativas y no taxativas:

- a) Organizar actividades de capacitación y concientización sobre la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación en instituciones educativas donde asistan niños, adolescentes y jóvenes adultos.
- b) Difundir material audiovisual referido a visibilización, difusión, prevención y concientización sobre la construcción de autoestima, la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que en la “Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”, las acciones enunciadas en el artículo 4º deberán divulgarse a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales con los que cuenta el Municipio; e instalando cartelería informativa en todas las reparticiones que posean atención al público y lugares públicos de esparcimiento.

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que determine el área responsable de crear y gestionar Programas de Capacitación de carácter obligatorio, los que buscarán concientizar sobre la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación, dirigido a los siguientes sectores de la sociedad:

- a) Instituciones educativas donde asistan niños, adolescentes y jóvenes adultos.
- b) Personal (entiéndase: encargados, responsables, funcionarios, empleados públicos, etc.) que se desempeñe en actividades físicas y/o corporales en instituciones de gestión pública y/o privada.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- c) Contribuyentes que soliciten la obtención o renovación de la habilitación comercial de establecimientos dedicados o relacionados con las actividades físicas y corporales, tales como gimnasios, estudios de danza, escuelas de artes marciales, etc.

**Artículo 7º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Universidades, Centros de Investigación, Instituciones Educativas, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Profesionales, con el propósito de generar los contenidos de los programas, delegar su dictado, evaluación y actualización permanente, a fin de asegurar la calidad y pertinencia de las capacitaciones.

**Artículo 8º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.

**Artículo 9º.- IMPUTAR** los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
FR**